



Arauca, Arauca, 27 de septiembre de 2021

Asunto : **Auto imprime trámite sentencia anticipada**
Radicado : 81001 3333 001 2020 00030 00
Demandante : Armando Suescún Cabrera
Demandado : Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. Surtido el traslado de la demanda y de las excepciones, considera el despacho procedente imprimir a este asunto el trámite de que trata el artículo 182A.3 del CPACA adicionado por el artículo el artículo 42 de la ley 2080 de 2021.

2. En tal sentido, teniendo en cuenta la excepción formulada por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, el despacho estima dictar sentencia anticipada al advertir que aparentemente está probada la *cosa juzgada* de la pretensión de nulidad y restablecimiento del derecho.

3. Así las cosas, previo a pronunciarse sobre la excepción de cosa juzgada, se ordenará correr traslado para alegar de conformidad con el parágrafo del artículo 182A del CPACA. En todo caso se advierte que, una vez oídas las intervenciones finales, el despacho podrá reconsiderar la decisión de proferir sentencia anticipada y ordenar continuar con el trámite del proceso, adelantando la etapa que aquí se prescinde.

En consecuencia, se

RESUELVE

ÚNICO: Córrase traslado a las partes por el término de 10 días, para alegar de conclusión. El Ministerio Público en ese término podrá rendir concepto.

En todo caso se advierte que, una vez oídas las intervenciones finales, el despacho podrá reconsiderar la decisión de proferir sentencia anticipada y ordenar continuar con el trámite del proceso, adelantando la etapa que aquí se prescinde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Jose Elkin Alonso Sanchez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7f92ec79dd55492f8e5a6b2b9db4002ab329e8a4db136011a1a49918d0467f0

Documento generado en 27/09/2021 10:07:13 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**